



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 1180

DALCAHUE, 20 de junio de 2022.-

VISTOS: El correo electrónico de fecha 09.06.2022 de la Jefa de cultura. La Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de fecha 13.12.2021, que aprueba el Presupuesto Municipal de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra alcalde Titular., el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 20.06.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.06.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 20 de junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED], Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- **Coordinación en el funcionamiento de encendido y mantención de las calderas.**
- **Colaboración en logística de actividades municipales**
- **Realización de diversos trabajos menores de reparación en dependencias del edificio municipal.**

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, lo siguiente:

La suma de \$ 569.801. -(quinientos sesenta y nueve ochocientos un mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.06.2022 hasta el 31.12.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.



SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

